

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é In-
antes y demás personas de la Augusta
Real Familia, continúan sin novedad
en su importante salud.

(Folceta del 1.º de Noviembre de 1922.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚMERO 3.249.

En cumplimiento de lo dis-
puesto en el artículo 324, del vi-
gente Reglamento de la ley de
Reclutamiento del Ejército, se ha-
ce saber a todas aquellas perso-
nas que estén sujetas al servicio
militar, la obligación que tienen
de pasar anualmente revista, du-
rante los meses de Noviembre
y Diciembre, ante las autorida-
des y en la forma que previenen
los preceptos de la ley de Reclu-
tamiento y el Reglamento para
su aplicación, que a continuación
se insertan.

A fin de que no pueda alegar-
se ignorancia de tan importante
obligación, ordeno a los señores
Alcaldes que por medio de ban-
dos den la mayor publicidad a
esta circular.

Valladolid, 30 de Octubre de
1922.

El Gobernador,

Roman Garcia Novoa.

Artículos que se citan:

Art. 213. *Revista anual.*—Du-
rante los meses de Noviembre y
Diciembre, los individuos sujetos
al servicio militar que no estén
en filas, cualquiera que sea su
situación, pasarán una revista

anual ante las Autoridades mili-
tares, locales ó consulares, en la
forma que determinará el Regla-
mento para la ejecución de esta
Ley.]

Art. 316 *Matrimonio. Revistas. Cambios de residencia.*—Los indi-
viduos sujetos al servicio militar
que contravinieran lo dispuesto,
para contraer matrimonio, en el
artículo 215 de esta Ley, incurri-
rán en el correctivo que marca el
artículo 332 del Código de Justi-
cia militar; y los que dejen de
pasar la revista anual, viajen o
cambien de residencia sin dar el
debido conocimiento, serán casti-
gados con una multa de 25 a 250
pesetas, en la primera falta; de 50
a 500, en la segunda, y de 100 a
1.000, en los demás casos, sufrien-
do la prisión subsidiaria que co-
rresponda, si resultaren insol-
ventes.

Art. 325 *Revista anual. Pre-
sentaciones.*—Los reclutas en Ca-
ja, los exceptuados del servicio
en filas y los que disfruten pró-
rrogas, pasarán la revista anual
ante el Jefe de la Caja de reclu-
ta a que pertenezcan.

Las clases y soldados con licen-
cia temporal o ilimitada, los de
segunda situación de servicio ac-
tivo y los reclutas del cupo de
instrucción, mientras permanez-
can en primera y segunda situa-
ción, pasarán la revista anual
ante los Jefes de las unidades ac-
tivas en que estén destinados. Los
individuos, con o sin instrucción
militar, en situación de reserva
y de reserva territorial, ante el
Jefe del batallón de segunda re-
serva o depósito de reserva a que
estén afectos, si residen en la mis-
ma población, verificándolo, en
otro caso, ante el Jefe del batallón
de segunda reserva o depósito que
haya establecido en el punto de

su residencia, aun cuando no sea
de su misma Arma o Cuerpo.

Los individuos en primera y
segunda situación de servicio ac-
tivo, que residan en distinta po-
blación que el Cuerpo a que per-
tenezcan, se presentarán ante el
Jefe de la Zona, Caja de recluta,
batallón o depósito de reserva que
radique en la población de su re-
sidencia.

Art. 326. *Revista anual. Pre-
sentaciones.*—Los individuos, en
cualquier situación militar, que
residan en poblaciones donde no
haya Zonas ni Depósitos de reser-
va, pero sí Comandante militar
o destacamento mandado por Ofi-
cial, pasarán ante él la revista,
y en las que no exista ningún
organismo ni Oficina militar,
ante el Alcalde, presentándose a
falta de éste, al comandante del
puesto de la Guardia civil.

Art. 327. *Revista anual. In-
formes acerca de la unidad en que
haya de pasarse.*—A fin de facili-
tar a los interesados el conoci-
miento de la unidad en que deben
pasar la revista, podrán éstos di-
rigirse a cualquier funcionario
militar o individuo de la Guardia
civil, quienes quedan obligados,
vista su cartilla militar, a indi-
carles cuál sea dicha unidad, y si
en la localidad no hubiera fun-
cionarios militares ni puesto de
la Guardia civil, acudirán al
Ayuntamiento, donde serán in-
formados.

Art. 328. *Revista anual. Resi-
dentes en el extranjero.*—Los que
residan en el extranjero la pasa-
rán en el Consulado, y si no lo
hubiese en la población de su re-
sidencia, se dirijan por escrito
al más próximo manifestando
dónde se encuentran y dando co-
nocimiento de su nombre y ape-
llidos, año en que fueron alista-
dos, pueblo ó demarcación consu-

lar porque cubrieron cupo, su
situación militar en el día de la
revista, unidad activa ó de re-
serva á que pertenecen, pueblo
donde tienen fijada oficialmente
su residencia en la cartilla mili-
tar, y en el caso de que sea dife-
rente a la que tienen en el día
de la revista, deben indicar si
aquella es accidental ó perma-
nente.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Contribucion Urbana.

Circular importantísima

Por la presente se llama la
atención de los Ayuntamientos
que se rigen por amillamiento,
cuya riqueza fué gravada en los
repartimientos del año actual con
el 50 por 100 á fin de que al for-
mar las relaciones nominativas
para el cobro del 12'50 por 100
del segundo semestre, se liquide
este 12'50 del importe del cupo
ordinario y el 50 por 100, es decir,
sobre la suma de ambas partidas
y asimismo sobre este total los
recargos del 16 y 7'50 por 100.

Valladolid, 31 de Octubre de
1922.—El Administrador de Con-
tribuciones, *Andrés de Boado.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 3.239.

Puente Duero.

Formada la relacion nominati-
va de los aumentos prescritos en
la contribucion Territorial, por
la Ley de 26 de Julio último, y
ordenada por la Administracion
de Contribuciones de esta provin-
cia, por lo que afecta á la riqueza
de este término municipal, se
halla de manifiesto al público e

la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones de agravio.

Puente Duero, á 28 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Alejandro Molina.

Núm. 3.232.

Santa Eufemia del Arroyo.

Don Juan Martín Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades de este distrito municipal, correspondiente al tercer trimestre del ejercicio de 1922-23, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, tendrá lugar en los días 10 y 11 de Noviembre, desde las nueve de la mañana a tres de la tarde, por el recaudador de este municipio, en la Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en el repartimiento, tanto vecinos como forasteros, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Santa Eufemia del Arroyo, 23 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Juan Martín.

Núm. 3.234.

Santervás de Campos.

Don Felipe Díez Castroño, Alcalde constitucional de esta villa de Santervás de Campos.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades de este distrito municipal, correspondiente al tercer trimestre del año actual, tendrá lugar los días 6 y 7 de Noviembre próximo, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento, don Isidoro García, en el sitio designado al efecto, Casa Consistorial. En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, se les invita a los mismos a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el día señalado.

Santervás, 26 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Felipe Díez.

Núm. 3.238.

Valdearcos de la Vega,

Por el presente anuncio se hace saber que en los días 6 y 7 del próximo mes de Noviembre, y por el recaudador de este Ayuntamiento, tendrá lugar en la Casa Consistorial la recaudación del primer semestre del repartimiento general de Utilidades del actual ejercicio.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes a fin de que satisfagan sus cuotas y se eviten el apremio consiguiente.

Valdearcos de la Vega, á 28 de Octubre de 1922.—El Alcalde accidental, Deogracias Aguado.

Núm. 3.342.

Vega de Valdetrongo.

El día 12 de Noviembre y por el recaudador don Francisco Torres Cuervo, se procederá a la cobranza del repartimiento general de Utilidades, correspondiente al tercer trimestre de 1922-1923, en el sitio de costumbre.

Tanto los vecinos como los hacendados forasteros, deberán acudir a satisfacer sus descubiertos para evitarse los apremios que señala la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Vega de Valdetrongo, 26 de Octubre de 1922.—El Alcalde, Wigberto Alonso.—El Secretario, Teodosio Alonso.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é Instrucción.

Núm. 3.251.

VALLADOLID.—AUDIENCIA

ORDENA DE CITACION

El señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, en providencia de hoy, dictada en diligencias preparatorias de ejecución, promovidas por el Procurador D. Alberto González Ortega, en nombre de doña Marcelina Florez Fernández, con D. Valentín Bejarano Mesanat, vecino de Madrid, hoy de paradero desconocido, si bien se cree se encuentra en esta Capital, sobre reconocimiento de firma; ha acordado se cite por segunda vez, a dicho don Valentín, para que el día siete de Noviembre próximo, a las diez

y media de la mañana, comparezca ante el Juzgado, sito en la calle de las Tercias, a fin de que bajo juramento indecisorio diga si reconoce como suyas la firma y rúbrica puestas en un documento privado, fechado el 22 de Mayo de 1916, por el que declara deber a doña Marcelina, tres mil cincuenta pesetas; y se apercibe al D. Valentín, que si no comparece será declarado confeso en la legitimidad de la firma, a los efectos de despachar la ejecución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo mil cuatrocientos treinta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para que sea inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos de la citación acordada, expido esta cédula en Valladolid, a treinta de Octubre de mil novecientos veintidos.—El Secretario, Emilio Frias.

190

Núm. 3.243.

VALLADOLID.—PLAZA

Don Fernando Gago Velasco, Juez de primera instancia accidental, del distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas a D. Leon Labertrandie en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. José María Stampa, en nombre de la Sociedad L. Delibes y Compañía, domiciliada en esta plaza, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados en dichos autos que a continuación se expresan, cuya subasta se celebrará el día catorce de Noviembre próximo, a la hora de las once en la sala de audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de la subasta:

Un motor eléctrico de quince caballos, tipo Asea, tasado en 2.460 pesetas.

Una máquina planeadora, en 1.800.

Otra máquina tupi, en 1.425.

Otra idem de cepillar, en 2.145.

Otra idem de taladrar, en 1.320.

Otra idem sierra de cinta de 800 milímetros volante, en 2.450.

Total once mil seiscientas pesetas, (11.600).

Las cinco últimas máquinas son de fabricación francesa y llevan una placa con el nombre

del Representante en España J. G. Elustondo, San Sebastián.

Dichos efectos se hallan depositados en la casa números doce y catorce de la calle de la Cadena de esta Ciudad.

Previsiones:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo, por lo menos, del valor de la tasación.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Octubre de mil novecientos veintidos.—Fernando Gago.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

191

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 3.244.

Registro de la Propiedad de Peñafiel.

A los efectos del artículo 87 del vigente Reglamento para la aplicación de la ley Hipotecaria, se pone en conocimiento de todos aquellos a quienes pueda interesar, que con esta fecha y al amparo de la excepción del párrafo tercero del artículo veinte de dicha Ley, se inscribió a favor de don Domingo de Colmenares Tarabra, al folio 141 del tomo 785 del archivo de este Registro, libro cuarenta y seis de Quintanilla de abajo, finca número 3.612, inscripción 1.ª; por compra a don German Redondo Arranz, la siguiente finca:

Casa, en el casco de Quintanilla de abajo, calle de D. Millán Alonso, número veinticuatro moderno, de planta alta y corral, cuadra, pajar y panera, sobre una superficie de ciento dos metros cuadrados próximamente; linda derecha entrando, con otra de Eugenio Redondo; izquierda, con la de Feliciano Gómez, y espalda, con la calle del Centro y parte de patio y bodega de D. Juan Iglesias Velasco.

Tuvo lugar dicha inscripción a virtud de escritura de esta fecha, otorgada ante el Notario de esta villa D. Teodosio González Courel, habiendo justificado el transferente su adquisición anterior a uno de Enero del corriente año, con un documento privado de compra a D. Juan Iglesias Velasco.

Peñafiel, veinticinco de Octubre de mil novecientos veintidos.—El Registrador, José Mosquera.

192